



**SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN**

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

**SUBSECRETARÍA
LEGAL Y TÉCNICA**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F. Orlando

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE
DESPACHO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚBLICOS CONCESIONADOS | Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARÍA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS | Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL | Sr. Gastón Antonio Riesco

Editor :

Dirección
Boletín
Oficial
Municipal

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

**Responsable
de División:**

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

Gladys
Zuñiga

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN | Sr. Ruddy Aldo Muccio

Dirección :
Mitre 461
3er. Piso
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200
-Interno
4466

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

E-MAIL:

boletinoficial@muningnqo.v.ar

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS

SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Sr. Marcos Daniel Oliva

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN | Dra. Marina Esteves

CONTADURÍA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 6

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 7 a 17

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 18 a 44

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

COMERCIO

LICENCIAS COMERCIALES

13767/Promulgada Tácitamente: Néstor Omar Santarelli y Mario Cesar Satarelli,
Deroga Ordenanza N° 13294.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

DECLARA PATRIMONIO NATURAL

13766/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la extracción, por vía de excepción, de los ejemplares de plátanos protegidos, declarados como Patrimonio Natural.-

LOTEO

CESIÓN

13765/Promulgada Tácitamente: Acta Acuerdo de Cesión, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

VENTA

13763/Promulgada Tácitamente: Sr. Guitiérrez, Andrés Simón y la Sra. Ríos Silvia Noemí,

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

13771/Promulgada Tácitamente: Francisco Magallanes.- ”

TESORO

SUBSIDIOS

13777/Promulgada Tácitamente: Refugio nocturno para adultos varones en situación de calle Gabriel Brochero .-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

BAJAS

- 0033/18: . Coto Héctor Eduardo.-
- 0034/18: Pérez Oscar Eduardo.- ,
- 0035/18: Acosta María Graciela.- os.-
- 0036/18: Pérez Riffo Juan Carlos.-
- 0042/18: Apolonio Rubén Osvaldo.-
- 0047/18 :Hernández Nilda Rosa.-
- 0057/18: Rioseco Carlos Alberto.-

LICENCIAS

- 0039/18: Oliva Horacio Emilio.-
- 0043/18: Quilapi Mario Fabián.-
- 0044/18: Aguilar Emanuel Rayhuan.-,

PRÁCTICAS RENTADAS

- 0041/18: León Jeremías.-

SERVICIOS

- 0038/18: Secretaria de Gobierno y Coordinación, Sres. Guiñez Silvia Elizabeth ,Sarmiento Edgar Eduardo
- 0040/18 . Laurín Amadeo Walter Javier.-
- 0045/18: Dr. Quiles Luis Ángel , Dr. Rodríguez Martín.-
- 0046/18: Buchiniz Patricio Javier, Almiron Alfredo Nicolas.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIO

- 0032/2018: Municipalidad de Neuquén y Advertising Group S.R.L.-
- 0054/2018: Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF.-

CONTABILIDAD

ALQUILERES

- 0056/2018: Art 1º) Aprueba Contrato de Locación que como Anexo I forma parte del presente, por el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral N° 124 de la ciudad de Neuquén, entre la Municipalidad de Neuquén y la Sra María Elena Martínez.-

LICITACIONES

0050/2018: Licitación Privada OE N° 13/2017 Ejecución obra: “Ampliación Desagüe Pluvial Calle Láinez .-

0052/2018: Licitación Privada OE N° 16/2017 Ejecución obra: Balneario Sandra Canale Etapa I”, a favor de la empresa Britos S.A..-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0059/2018: Munic.Nqn C/Menendez Gilberto

TESORO

FONDO FIJO

0058/2018: Crea un Fondo Fijo con disponibilidad para la Secretaría de Cultura y Turismo.-

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

0053/2018: FUNSAL S.A.- .

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

0016/2018: Adjudica Concurso de Precios OE N° 13/2017, ejecución de la obra “Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica B° Sapere”, a favor de la empresa Omega MLP S.R.L..-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

0022/2018:Art 1º) Modifica la parte pertinente del cuarto considerando de la Resolución 0432/17 de la Secretaría de Servicios Urbanos.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

0017/2018: Coronado Judith.-

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0018/2018:Reconoce a los Agentes detallados a continuación, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

Jaques, Mirta.,Meza, Jorge.,Isola, Fabio Carlos.,Carrasquera, Julio Cesar,Cabezas, María de los Ángeles, Cheves Adriana ,Fariña, Hugo Eduardo, Lara, Jacqueline Margot, Adad Croce, Santiago, Castro, María Julieta, Lopez Anaya, Vanesa Noemí, Lopez Anaya, Mayra Estefania, Acuña Marce Belén, Laserna Rocio Cristina, Saucedo Carola del Carmen, Farias Villalba Emmanuel Michel, Barriga Maria Belén, Sanchez Belén ,

Marticorena Villanueva Jazmín, Leiva Nancy.-

0020/2018: Licitación Privada N° 34/2017 servicio Confección de Plano de Mensura y Subdivisión del Distrito 7 del Plan de Urbanización de la Meseta.-

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO A CARGO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA A CARGO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0019/2018: Liquida y paga a firma F.A.F. Asociados S.R.L.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

02/2018: Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Arévalo Gerardo Carlos en referencia a la suscripción del Convenio ARO.-

ORDENANZAS COMPLETAS

GOBIERNO

ATRIBUTOS

13776/Promulgada Tacitamente: Establése la obligatoriedad de aplicar parámetros de transparencia en los futuros contratos de concesión de servicios públicos entre el Estado Municipal y la/s cooperativa/s concesionarias.-

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

13785/Promulgada Tacitamente: Exceptuá al señor Sano Juan, señora Sano Stella Maris, y la señora Sano Maria Marcela, todos titulares dominiales de los inmuebles identificados (Lote D1, D2 Y D3), de la Chacra 158B.-

DECRETOS COMPLETOS

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

0055/2018: Deja sin efecto, a partir de la sanción de la presente norma legal, el Decreto N° 0867/14, Aprueba la Reglamentación de la Ordenanza N° 12875, que incorpora a la Sección 4 del Código de Edificación aprobado por la Ordenanza N° 6485 y sus modificatorias.-

0031/2018: Aprueba el Contrato de Servicios Artísticos suscripto entre este Municipio y la firma OYMYAKON S.A.-

CONTRATACIONES

OBRA PÚBLICA

0049/2018: Obras Parque Lineal Belgrano – 1º Etapa”, contratada con la empresa SERVIPET S.A.,

0051/2018:Obra Riego y Paruización Parque Lineal Ferroviario – Tramo Borlenghi – Puente, contratada con la empresa SANTA IRENE S.R.L.,

CULTURA EDUCACIÓN Y TURISMO

APRUEBA PROGRAMA

0048/2018: Aprueba el Programa NQN Cultural – Planificación Anual 2018 que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

0037/2018:Aprueba la implementación del Concurso “PRE CONFLUENCIA destinado a grupos, bandas, dúos y/o solistas de todos los géneros musicales, locales y provinciales; con el objeto de seleccionar tres espectáculos para actuar en la Fiesta de la Confluencia Edición 2018.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

FINANZAS

PRESUPUESTO

0015/2018:Adecuar el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018.-

0021/2018:Adecuar el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018.-

COMERCIO

LICENCIAS COMERCIALES

ORDENANZA N° 13767/**Promulgada Tácitamente:Art.1º**) Renueva la Licencia Comercial N° 005923 registrada a nombre de Néstor Omar Santarelli y Mario Cesar Satarelli, Sociedad de Hecho C.U.I.T. 30-69785513-7, para la explotación del rubro kiosco; ubicado en Avenida Argentina N° 920, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10009, Bloque temático N° 5; por el término de 2 años.-

Art.2º) Los titulares de la licencia deberán realizar las gestiones necesarias ante el Órgano Ejecutivo Municipal para incorporar su comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de estacionamiento medido, en un plazo máximo de 90 días contados desde que se efectiviza la renovación.-

Art.3º) Deroga la Ordenanza N° 13294.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

DECLARA PATRIMONIO NATURAL

ORDENANZA N° 13766/**Promulgada Tácitamente:Art.1º**) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la extracción, por vía de excepción, de los ejemplares de plátanos protegidos, declarados como Patrimonio Natural, ubicados en el barrio Área Centro Este en la calle Ministro González N° 596, esquina Entre Ríos de la ciudad de Neuquén.-

LOTEO

CESIÓN

ORDENANZA N° 13765/**Promulgada Tácitamente: Art.1º**) Homologa el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada con intervención de Cordineu S.E. Y el Sr. Carlos Eduardo Blackhall, por el que cede una superficie de 8.860,28 m², fracción denominada manzana C, lote 1, el cual represente el 25,01% de la superficie total del inmueble que es de 34.265,50 m², identificado mediante Matricula 12.684, lote B, chacra 153-0, sección I, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-3006, en un todo de acuerdo al Acta Acuerdo de Cesión, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

Art.2º) Aprueba el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística dictaminado por Cordineu S.E., con demarcación de la fracción, objeto de cesión que, como Anexo II, forma parte de la presente Ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

VENTA

ORDENANZA N° 13763/**Promulgada Tácitamente: Art.1º**) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Sr. Guitiérrez, Andrés Simón y la Sra. Ríos Silvia Noemí, el inmueble individualizado como lote 2 de la manzana 12 del barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2091-0000, que

cuenta con una superficie de 172,67m² de acuerdo al plano de muestra particular con unificación y redistribución parcelaria de parte del remanente fracción 3 y parte del resto del oficial 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° 2756-0943/97.-

Art.2°) Establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Art.3°) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de compra-venta.-

Art.4°) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descrito, sean éstos nacionales, provinciales, o municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

Art.5°) Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará a la escritura pública traslativa de dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Art.6°) Queda prohibida la venta y/o permuta del citado lote y/o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

Art.7°) El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

Art.8°) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

ORDENANZA N° 13771/**Promulgada Tácitamente: Art.1°)** Designa con el nombre "Francisco Magallanes" al Espacio Verde N° 229, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-5712-0000, ubicado en la intersección de las calles Juan Julián Lastra y Cornelio Saavedra, en el barrio La Sirena.-

TESORO

SUBSIDIOS

ORDENANZA N° 13777/**Promulgada Tácitamente: Art.1°)** Establece un subsidio mensual al refugio nocturno para adultos varones en situación de calle Gabriel Brochero equivalente al valor de 2000 módulos.-

Art.2°) El subsidio establecido en la presente ordenanza seguirá vigente mientras el refugio nocturno "Gabriel Brochero" cumpla con los objetivos para los que fue creado.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

BAJAS

DECRETO N° 0033/18: **Art.1°)** Da de Baja a partir del día 31/01/18, para acogerse al

beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Coto Héctor Eduardo, LP N°5532 Grupo 01, Categoría 22, conforme a lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c) y 52º) de la Ordenanza N° 13264; quien cumple tareas dependiente de la Dirección General de Transporte -Subsecretaría de Transporte y Tránsito- Secretaría de Movilidad Urbana; de acuerdo a lo solicitado por la División Legajos y Certificaciones -Dirección Administración de Personal- mediante Informe N° 43/18.-

Art 2º) Agradece al agente antes mencionado, la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0034/18: Art.1º) Da de Baja a partir del día 10/02/18, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Pérez Oscar Eduardo, LP N° 5529 Grupo 01, Categoría 22, Inciso c) y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264, quien cumple tareas dependiente de la Dirección de Programas Deportivos Zona Este -Dirección General de Deportes -Subsecretaría de Deporte y Juventud- Secretaría de Desarrollo Humano- de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 39/18 de la División Legajos y Certificaciones -Dirección Administración de Personal- Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art 2º) Agradece al agente antes mencionado, la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0035/18: Art.1º) Da de Baja a partir del día 21/03/18, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Acosta María Graciela, LP N° 5458, Grupo 01, Categoría 22, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264; quien cumple tareas dependiente de la Dirección Jardín Maternal Mariano Moreno -Dirección Municipal de Jardines Maternales- Subsecretaría de Recursos Humanos- Secretaría de Economía y Hacienda-; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 1386/17 de la División Legajos y Certificaciones -Dirección Administración de Personal- Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art 2º) Agradece al agente antes mencionado, la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0036/18: Art.1º) Da de Baja, a partir del 22/02/18, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Pérez Rizzo Juan Carlos, LP N° 5538, Grupo 01, Categoría 21, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264, quien cumple tareas dependiente de la Subsecretaría de Cultura -Secretaría de Cultura y Turismo-; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 1387/17 de la División Legajos y Certificaciones -Dirección de Administración de Personal- Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art 2º) Agradece al agente antes mencionado, la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0042/18: Art.1º) Da de Baja de la Planta Permanente Municipal, con vigencia al día 01/01/18, al agente Apolonio Rubén Osvaldo, LP N° 6416, Grupo 01, Categoría 25, en virtud de la renuncia presentada por el nombrado, quien dependía de la Dirección de Circuito Expositivo -Coordinación Municipal de Circuito Expositivo- Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén -Intendencia-; de acuerdo a lo

requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 38/18.-

Art 2º) Agradece al agente antes mencionado, la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0047/18: Art.1º) Da de Baja con vigencia al día 01/01/18, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, a la agente Hernández Nilda Rosa, LP N° 5913, Categoría de Revista 21, según lo establecido por los Artículos 38º), Inciso a), 54º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias; quien cumplía tareas dependiente de la División Palacio Municipal -Dirección de Mayordomía- Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales -Secretaría de Gobierno y Coordinación-; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 4388/17 de la División Legajos y Certificaciones -Dirección Administración de Personal.-

Art 2º) Agradece al agente antes mencionado, la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DECRETO N° 0057/18: Art.1º) Da de Baja por fallecimiento, con vigencia al día 24/12/17, al agente Rioseco Carlos Alberto, LP N° 6156, Grupo 01, Categoría 21, conforme surge de la fotocopia certificada del Acta de Defunción N° 10/17, quien dependía de la División Control de la Dirección Control Tránsito -Dirección General de Tránsito- Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 70/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-.-

Art.2º) Autoriza a la Dirección de Liquidación de Haberes -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-, a liquidar los haberes pendientes de cobro más las licencias ordinarias pendientes de usufructo, según lo informado por la Dirección Administración de Personal, a favor de la derechohabiente señora Rosana Beatriz Nicolaus, esposa del fallecido; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 70/18 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-.-

LICENCIAS

DECRETO N° 0039/18: Art.1º) Autoriza, con vigencia al día 10/12/17 y por el término de la presente gestión de gobierno, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, al agente Oliva Horacio Emilio, LP N° 42651, Grupo 01, Categoría de Revista 21, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 60º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; en virtud de haber sido designado para desempeñarse como Secretario Legislativo en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, mediante Resolución N° 654/17 de ese Concejo; quien depende de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y la licencia ordinaria pendiente de usufructuo; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1376/17.-

DECRETO N° 0043/18: Art. 1º) Autoriza, con vigencia al día 11/12/17 y hasta el 31/12/18, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, al agente Quilapi Mario Fabián, LP N° 5177, Grupo 01,

Categoría 22, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 60º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; en virtud de haber sido designado para desempeñarse como Secretario Privado de Presidencia en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén mediante Resolución N° 662/17 de ese Concejo; quien depende de la Secretaría de Obras Públicas, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y la licencia ordinaria pendiente de usufructo; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1375/17.-

DECRETO N° 0044/18: Art. 1º) Autoriza, con vigencia al día 01/01/18 y por el término de 1 año, a usufructuar la licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Aguilar Emanuel Rayhuan, LP N° 43321, Grupo 01, Categoría de Revista 14, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 65º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, por razones particulares, quien depende de la División de Fiscalización Turno Mañana -Dirección de Fiscalización- Dirección General de Fiscalización- Subsecretaría de Limpieza Urbana- Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 1200/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

PRÁCTICAS RENTADAS

DECRETO N° 0041/18: Art.1º) Rescindir, con vigencia al día 18/12/17, el Contrato Individual de Práctica Rentada suscripto entre este Municipio y el Sr. León Jeremías, LP N° 47853, Grupo 09, que fuera aprobado por Decreto N° 0667/17, Artículo 1º), Anexo X, para desarrollar tareas dependiente del Juzgado N° 1 -Tribunal Municipal de Faltas-; en razón de la renuncia presentada por el nombrado y de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 1385/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-.

SERVICIOS

DECRETO N° 0038/18: Art.1º) Rescindir, con vigencia al día 15/12/17, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y los señores que a continuación se detallan, que fueran aprobados por Decreto N° 0667/17, Artículo 1º), Anexo III, asimilados a la Categoría 12 y con la dependencia que se menciona; por aplicación de la Cláusula Octava de dichos Contratos; en virtud a lo requerido por nota s/nº de la Secretaría de Gobierno y Coordinación y por Informe N° 1357/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos:

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

L.P. N°	APELLIDO Y NOMBRES
44976	GUIÑEZ SILVIA ELIZABETH
8008	SARMIENTO EDGAR EDUARDO

DECRETO N° 0040/18 Art.1º) Deja sin efecto el Decreto N° 0505/17, a través del cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 18, suscripto entre este Municipio y el Sr. Laurín Amadeo Walter Javier, LP N° 47815, Grupo 02, para cumplir tareas como museólogo dependiente de la División Museo Gregorio Álvarez -Dirección

Museo Gregorio Álvarez- Coordinación Municipal de Circuito Expositivo -Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén- Intendencia; en virtud de su desistimiento; de acuerdo a lo requerido mediante Informe N° 932/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0046/18: Art.1º) Rescinde, con vigencia al día 11/10/17, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 15, suscripto entre este Municipio y el Sr. Buchiniz Patricio Javier LP N° 47911, Grupo 02, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0062/17, Artículo 1º), para cumplir tareas como asistente de sala dependiente de la Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén -Intendencia-; por aplicación de la Cláusula Octava de dicho Contrato; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1243/17.-

Art.2º) Rescinde, con vigencia al día 01/11/17, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 15, suscripto entre este Municipio y el Sr. Almirón Alfredo Nicolás, LP N° 47756, Grupo 02, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0667/17, Artículo 1º), Anexo I, para cumplir tareas como asistente de sala dependiente de la Coordinación General de Museos de la Ciudad de Neuquén -Intendencia-; en virtud de la renuncia presentada por el nombrado; de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos mediante Informe N° 1243/17.-

DECRETO N° 0045/18: Art. 1º) Rescinde, con vigencia al día 01/06/17, el Contrato de Locación de Servicios -modalidad CUIT- suscripto entre este Municipio y el Dr. Quiles Luis Ángel, LP N° 47564, CUIT N° 20-28945745-4, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0070/17, Artículo 1º), Anexo I, para cumplir tareas como asesor dependiente de la Coordinación Ejecutiva -Intendencia-; por aplicación de la Cláusula Octava de dicho Contrato; de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Control de Gestión y por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 1384/17.-

Art.2º) Excluir al Dr. Quiles Luis Ángel, LP N° 47564, Grupo 10, CUIT N° 20-28945745-4, del Decreto N° 0667/17, Artículo 1º), Anexo I, mediante el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios -modalidad CUIT-, suscripto entre este Municipio y el nombrado, para cumplir tareas como asesor dependiente de la Coordinación Ejecutiva -Intendencia-; de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Control de Gestión y por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 1384/17.-

Art.3º) Rescinde, con vigencia al día 01/11/17, el Contrato de Locación de Servicios -modalidad CUIT-, suscripto entre este Municipio y el Dr. Rodríguez Martín Jorge, LP N° 45966, Grupo 10, CUIT N°20-23384761-6, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0667/17, Artículo 1º), Anexo I, para cumplir tareas dependiente de la Coordinación Ejecutiva -Intendencia-; de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Control de Gestión y por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 1384/17.-

Art.4º) Aprueba el Contrato de Locación de Servicios -modalidad CUIT-, suscripto entre este Municipio y el Dr. Rodríguez Martín Jorge, LP N° 45966, Grupo 10, CUIT N°20-23384761-6, con vigencia al día 01/09/17 y hasta el día 31/12/17, que será aonada previa certificación de servicios, debiendo emitir factura a favor del Municipio, para cumplir tareas como asesor dependiente de la Coordinación Ejecutiva -Intendencia-; de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Control de

Gestión y por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 1384/17.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIO

DECRETO N° **0032/2018**: Aprueba el Convenio de colaboración suscripto con fecha 22/12/2017 entre la Municipalidad de Neuquén y Advertising Group S.R.L., a través del cual este Municipio cede a dicha firma el predio ubicado en el paseo de la Costa, individualizado en el Anexo del Convenio, comprometiéndose esa firma, por su cuenta y cargo, a comercializar las globas y stands con los que participarán en la Fiesta de la Confluencia Edición 2018; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO N° **0054/2018**: Aprueba el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 15/12/2017, entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF, mediante el cual esta última autoriza a la Municipalidad el uso de los soportes de líneas aéreas para la instalación de equipos que proveerán internet gratuita en diferentes espacios públicos de la ciudad, detallados en el Anexo I del mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

CONTABILIDAD

ALQUILERES

DECRETO N° **0056/2018: Art 1º)** Aprueba el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo I forma parte del presente, por el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral N° 124 de la ciudad de Neuquén, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la Sra María Elena Martínez, por el término de 36 meses, desde el día 16/09/2017 y hasta el día 15/09/2020, por un valor locativo de: \$ 31.000.- mensuales para el primer año, \$ 35.650.- mensuales para el segundo año y \$ 39.215.- mensuales para el tercer año; resultando un importe total de \$ 1.270.380.- con destino al funcionamiento de las dependencias de la Dirección Municipal de Ejecuciones de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos – Secretaría de Economía y Hacienda.-

Art 2º) Autoriza al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr José Luis Artaza, a suscribir el Contrato de Locación por el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral N° 124 de la ciudad de Neuquén, según el Modelo aprobado en el Artículo 1º).-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

LICITACIONES

DECRETO N° **0050/2018: Art 1º)** Adjudica la Licitación Privada OE N° 13/2017 para la Ejecución de la obra: “Ampliación Desagüe Pluvial Calle Láinez entre Sarmiento y

Planas”, a favor de la empresa Britos S.A., en la suma de \$ 15.709.263,96.-, con un plazo de ejecución de 120 días corridos; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos Correspondiente.-

DECRETO Nº **0052/2018: Art 1º)** Adjudica la Licitación Privada OE Nº 16/2017 para la Ejecución de la obra: Balneario Sandra Canale Etapa I”, a favor de la empresa Britos S.A., en la suma de \$ 14.840.518,42.- con un plazo de ejecución de 120 días corridos; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO Nº **0059/2018:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados "Munic.Nqn C/Menendez Gilberto S/Expropiación "(Expte Nº 13759/1980), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 92.000.-, en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Pto. Tasador Jorge Eduardo Kindweiller, de acuerdo a lo solicitado por el Sr Secretario de Cultura y Turismo a cargo de la Secretario de Economía y Hacienda.-

TESORO FONDO FIJO

DECRETRO Nº **0058/2018: Art 1º)** Crea un Fondo Fijo de \$ 150.000.-, con disponibilidad para la Secretaría de Cultura y Turismo, destinado a hacer frente al pago del Servicio de Policía Adicional, con motivo de la realización de la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, durante los días 10, 11 y 12/02/ del corriente año en la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería- a depositar la suma mencionada en el Artículo 1º), el día 05/02/2018 en la Cuenta Corriente Nº 104/4 del Banco Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Nº 22, de calle Rivadavia, a nombre de la Policia de la Provincia del Neuquén, CBU Nº 09700222-11000001040049.-

Art 3º) Designa al Sr Secretario de Cultura y Turismo, Lic Andrés Ros, responsable del Fondo Fijo asignado, quien efectuará la contratación con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

DECRETO N° 0053/2018: Art 1º) Otorga una "Reserva Exclusiva de Apeaje", a favor de la firma FUNSAL S.A., para eso del Instituto Oncohematológico de la Patagonía "Conciencia", de su propiedad, ubicado en la calle Fotheringham N° 121 entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez de nuestra ciudad, para las ambulancias y vehículos autorizados al traslado de pacientes que concurren al mismo, consistente en dos módulos de 5 metros de longitud cada uno, según croquis que, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art 2º) Establece la vigencia de la reserva de apeaje otorgada a partir de la sanción del presente y por el término de dos años, todos los años, las 24 horas, mientras la entidad no modifique el domicilio declarado.-

Art 3º) Por tratarse de una entidad privada, la firma FUNSAL SA, deberá hacer efectivo el pago de la tasa por señalamiento y por uso exclusivo del espacio público, según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art 4º) Procede a la señalización horizontal y vertical de la Reserva, la que será realizada por la División Señalamiento – Dirección de Señalización – Dirección General de Señalización yb Talleres- Subsecretaría de Obras y Señalización – Secretaría de Servicios Urbanos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0016/2018: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 13/2017, para la ejecución de la obra "Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Bº Sapere", a favor de la empresa Omega MLP S.R.L. en la suma \$ 4.952.765,30.- y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos.

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0022/2018:Art 1º) Modifica la parte pertinente del cuarto considerando de la Resolución 0432/17 de la Secretaría de Servicios Urbanos, donde dice: "...que a fs. R-05/R-08 obran tres cotizaciones presentadas por la Sociedad Vecinal de las empresas.Alexander Construcciones por un importe de \$ 322.740,00 (pesos trescientos veintidós mil quinientos con (00/100)...", debe decir "...que a fs. R.05/R-08 obran tres cotizaciones presentadas por la Sociedad Vecinal de las empresas.... Alexander Construcciones por un importe de 322.740,00 (son pesos trescientos veintidós mil setecientos cuarenta con (00/100)...” de acuerdo lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art 2º) Notifica de la presente Adenda a la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III a los efectos de continuar con el Proyecto conforme a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN N° 0017/2018:Art 1º) Instruir Sumario Administrativo a fin de investigar las

posibles infracciones a los Deberes y Prohibiciones estatutarias (O.M. N° 7694) previstos en el Artículo 10º) incs. 2 y 11º); Inc. 6 del Anexo I, a la agente Coronado Judith L.P. N° 44207 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

Art 2º) Desafecta a la Agente antes mencionada, en sus funciones como Inspectora de Tránsito;

Art 3º) Asigna funciones administrativas a la mencionada agente en la Dirección General de Tránsito;

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

REOLUCIÓN N° **0018/2018:Art 1º)** Reconoce a los Agentes detallados a continuación, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de Diciembre de 2017, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

NOMBRE	LEGAJO
JAQUES, Mirta.	4605/0
MEZA, Jorge.	5691/0
ISOLA, Fabio Carlos.	5753/0
CARRASQUERA, Julio Cesar	5881/0
CABEZAS, María de los Ángeles	43173
CHEVES Adriana	47460
FARIÑA, Hugo Eduardo	43783
LARA, Jacqueline Margot	43807
ADAD CROCCE, Santiago	44606
CASTRO, María Julieta	44666
LOPEZ ANAYA, Vanesa Noemí	45226
LOPEZ ANAYA, Mayra Estefanía	46280
ACUÑA, Marcela Belén	46994
LASERNA, Rocío Cristina	44902
SAUCEDO, Carola del Carmen	45887
FARIAS VILLALBA, Emmanuel Michel	46996
BARRIGA, María Belén	47842
SANCHEZ, Belén	44650
MARTICORENA VILLANUEVA, Jazmín	42358
LEIVA NANCY	6535/0

Art 2º) Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos de proceder a la liquidación del correspondiente adicional por fallo de caja con los haberes del mes de Diciembre /2017 y déjese constancia en sus legajos personales.-

RESOLUCIÓN N° **0020/2018:** Adjudica en la Licitación Privada N° 34/2017 tramitada para la contratación del servicio de Confección de Plano de Mensura y Subdivisión del Distrito 7 del Plan de Urbanización de la Meseta, solicitado por la Subsecretaría de Tierras, contado con la autorización de los Secretarios de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda, a la firma Hiram S.A. en el renglón N° 1, Oferta Básica, por Menor Precio, por un importe total de \$ 480.000,00, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 70, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 193/DCCCyP/17 a fs. 72/73 y lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO A CARGO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA A CARGO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0019/2018**: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B n° 0006-00000202, por la suma de \$ 68.880.- a la firma F.A.F. Asociados S.R.L., por el servicio de monitoreo de alarmas con respuesta propia, en edificios municipales, durante el mes de septiembre/17, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **02/2018:Art 1º)** Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Arévalo Gerardo Carlos en referencia a la suscripción del Convenio ARO, conforme a la normativa vigente a la fecha de aprobación del proyecto.-

Art 2º) Instruir a la Cooperativa Provincial de Servicio Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf- a que proceda ala confección y posterior suscripción del Convenio Aro del Sr. antes mencionado por la obra ejecutada en calles Río Senger y Anaya de la Ciudad de Neuquén.-

**GOBIERNO
ATRIBUTOS**

ORDENANZA N° 13776.-

VISTO:

El Expediente N° CD-317-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la información pública está reconocido en el Artículo 19º) por la Declaración Universal de las Naciones Unidas (1948).-

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75º) Inciso 22) reconoce la jerarquía constitucional de los tratados internacionales mencionados ut supra.-

Que el Estado Municipal concesiona servicios públicos con Cooperativas.-

Que las cooperativas en nuestra ciudad tienen preponderancia en ciertas actividades y es importante destacar sus valores intrínsecos.-

Que la publicidad y la transparencia son dos características fundamentales para que la comunidad pueda informarse y ejercer contralor en las actividades del estado o derivados de este.-

Que con mecanismos como el que se presenta se trata de abrir las puertas del Estado y lograr una relación interactiva con los ciudadanos, esperando lograr la participación activa de los mismos.-

Que es una de las formas de dar inicio a un proceso de gobierno abierto en el cual los ciudadanos pueden ser parte de los procesos, del monitoreo y en cierta forma de la toma de decisiones sobre cuestiones que los afectan.-

Que los administradores estatales se encuentran obligados a rendir cuentas sobre las decisiones que toman y, ya no solo a la administración de turno, sino también a la comunidad en general que tendrá la responsabilidad ciudadana de participar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 091/2017, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, el día 23 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el

07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de aplicar parámetros de transparencia en los futuros contratos de concesión de servicios públicos entre el Estado Municipal y la/s cooperativa/s concesionarias.-

ARTICULO 2º): Los parámetros de transparencia que deberá contener el contrato de concesión serán informar, a través de portal informático, los siguientes datos:

- 1- Responsables de los cargos directivos y/o ejecutivos, con sus respectivos antecedentes (Currículum Vitae) y declaraciones juradas.-
- 2- Organigrama de la institución
- 3- Cantidad de personal que trabaja en cada área, sus funciones y modalidad de contratación.-
- 4- Detalle de escala salarial, viáticos y contrataciones externas.-
- 5- Detalle del plan de obras e inversiones.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-317-B-2017).-

**ES COPIA
mv**

**FDO: MONTORFANO
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal N° 13776 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

Los Expedientes N° CD-001-A-2017 y CD-044-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 13302 se ratificó el acta de acción concertada suscripta entre Cordineu S.E. y los titulares dominiales del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6040-000 (lote D2) de la Chacra 158.-

Que conforme ha sido informado por Cordineu S.E., se encuentra cancelado el monto comprometido por los referidos titulares registrales.-

Que dichos inmuebles se encuentran ubicados en la zona 135-2a, según el plano de zonificación de la Ordenanza N° 10010.-

Que la Ordenanza N° 10010 fija para la zona 135-2a una superficie mínima de lote de 1000 m2.-

Que la Ordenanza N° 13594 fija para la zona 135-2a, en urbanizaciones abiertas, como cantidad de viviendas unifamiliares por parcela: 1/250.-

Que existen 73 familias que habían adquirido lotes a la Asociación Mutual 3 de diciembre correspondientes al referido loteo del cuál dicha Asociación no es titular.-

Que las referidas familias han regularizado tal situación mediante acuerdo suscripto con los titulares dominiales, logrando contar cada familia con derecho a 250 m2 en el referido loteo.-

Que, consecuentemente, solicitaron a este Concejo Deliberante la aprobación de lotes de dicha superficie en parte de la zona 135-2a que se individualiza en el plano de mensura y subdivisión adjunto.-

Que, considerando que en la referida zona se habilitan viviendas unifamiliares a razón de 1/250 m2, las superficies requeridas respetan tal indicador.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 075/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2017 celebrada por el Cuerpo el día 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): EXCEPTUASE al señor Sano Juan, D.N.I. N° 14.853.764, la señora Sano Stella Maris, D.N.I. N° 18.167.058 y la señora Sano Maria Marcela, D.N.I. 16.644.449, todos titulares dominiales de los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6040-0000 (Lote D1, D2 Y D3), de la Chacra 158B, ubicados sobre calle Los Álamos, El Chocón y Obrero Argentino, dentro del Distrito 135-2b, denominado Parque Residencial Costero, de lo establecido en el Artículo 167º) punto 2.2 de la Ordenanza N° 10010, modificada por la Ordenanza N° 13594, estableciendo los siguientes valores relativos a las parcelas:

Uso predominante: residencial unifamiliar permanente.

Ancho mínimo de frente: 10 mts.

Superficie mínima de lote: 250 m2

Relativas a los factores de edificación:

FOS: 60 %.

FOT : 0,8.

Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 9 mts. desde cota cero no inundable.

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expedientes N° CD-001-A-2017, CD-044-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: MONTORFANO
FUERTES

La Ordenanza Municipal N° 13785 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

DECRETO Nº **0055**

NEUQUÉN, 12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE Nº 7037-M-17, el Decreto Nº 0867/14, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Obras Particulares -Secretaría de Movilidad Urbana- propiciando la reglamentación de la incorporación efectuada por la Ordenanza Nº 12875 al Código de Edificación aprobado por la Ordenanza Nº 6486 y sus modificatorias, en lo referente a techos, azoteas y terrazas de las edificaciones de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 12875 incorpora a la Sección 4 del Código de Edificación el **Punto 4.6.2 TECHOS VERDES, SUPERFICIES CUBIERTAS DE VEGETACIÓN**, en el cual define al “techo, azotea o terraza verde” como la superficie parcial o totalmente “ajardinada” o cubierta de vegetación, existente en el suelo o en un medio de cultivo apropiado;

Que el Bloque Temático Nº 1 **-USOS Y OCUPACIÓN DEL SUELO, Punto 2.2.1.6.e) RELATIVOS A LA MORFOLOGÍA URBANA-** Las construcciones bajo la cota de la parcela, del Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén -Ordenanza Nº 8201 y sus modificatorias-, establece que con destino a estacionamiento vehicular podrá ocuparse toda la parcela hasta el nivel + 1,20 m, y con otro destino de los subsuelos deberá dejarse el porcentaje de superficie con el área parquizada del Nivel Superior;

Que además, establece que se podrá adoptar FOS=1 para edificios destinados a cocheras y para parcelas menores a 200 m² de superficie;

Que, asimismo, dispone que cuando se construya el 100% de la parcela bajo nivel, igualmente a nivel de planta baja deberá dejarse una superficie parquizada de acuerdo al factor de ocupación del suelo (FOS) de cada zona, debiendo presentar una Solución Técnica que permita cumplir la función de suelo absorbente equivalente a un suelo sin construcción;

Que el principal objetivo de las terrazas verdes es mejorar el aislamiento térmico, reducir el consumo de energía y las emisiones de CO₂ y contribuir

para que estas nuevas superficies verdes capturen y procesen el agua de lluvia generando un tiempo de retardo previo a la descarga directa sobre la vía pública, lo cual resulta importante en situaciones extremas;

Que fundado en razones de calidad del suelo, se propone la no utilización de subsuelos en profundidad para evitar conflictos con los linderos y los riesgos que ello implica;

Que en general los proyectos que se presentan en las áreas centrales y corredores ocupan la totalidad de la parcela, sea en subsuelos o hasta la altura de basamento para desarrollar el requerimiento del estacionamiento necesario, y plantean un tratamiento de terraza o cubierta verde sobre la última losa accesible del basamento;

Que en los últimos años, según las directrices urbanas previstas por el Bloque Temático N° 1 mencionado, se han ido consolidando áreas con densidades medias en zonas periféricas al área central;

Que las grandes ciudades están sufriendo graves problemas por la falta de espacios verdes, la contaminación atmosférica y el excesivo consumo energético;

Que se han desarrollado diferentes alternativas para el funcionamiento de terrazas verdes con el objetivo de transformarlas en superficies absorbentes;

Que por otra parte, el Código de Edificación -Ordenanza N° 6485 y modificatorias- establece una serie de requerimientos relacionados a las OBRAS QUE AFECTEN A LOS LINDEROS e INSTALACIONES QUE PRODUZCAN HUMEDAD, no pudiéndose adosar éstas a muros separativos de unidades locativas independientes o de predios aunque sean del mismo dueño, canteros o jardines, si no se interpone un revestimiento impermeable y de suficiente resistencia mecánica que impida todo daño al muro;

Que en lo relacionado a la PROTECCIÓN DE LOS MUROS CONTRA LA HUMEDAD, es obligatorio en todo muro la colocación de una capa aisladora hidrófuga horizontal para preservarlo de la humedad de la tierra;

Que referido a TECHOS Y AZOTEAS se indica que las aguas pluviales deberán escurrir fácilmente hacia el desagüe evitando su caída a la vía pública, predios linderos o muro divisorio medianero; los canalones, limahoyas y canaletas, como también las tuberías de bajada serán capaces de recibir el agua y conducirla sin que rebasen, hacia la red correspondiente que llegará a la vía pública, se apartarán de los muros divisorios no menos de 0,70 m, desde el eje de dicho muro hasta el borde más próximo de la canaleta;

Que respecto a la CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, la norma expresa que todo propietario está obligado a conservar cualquier parte del edificio en perfecto estado de solidez e higiene a fin de que no pueda comprometer la seguridad y salubridad;

Que la Sección 7 -DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS- Punto 7.1.9 REGLAMENTO DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS - DESAGÜES PLUVIALES - EVACUACIÓN AGUA DE LLUVIA indica que el agua de lluvia caída sobre una finca debe ser totalmente evacuada a la calzada. Las cañerías serán completamente independientes de las cloacas; el diámetro mínimo de cañerías verticales será de 0,100 m, por cada 80 metros cuadrados o fracción de techo a desaguar. En casos especiales el diámetro se podrá reducir a 0,060 m, para desaguar superficie de menos de 20 metros cuadrados. Las canaletas no deben instalarse sobre medianeras;

Que asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación indica que el propietario no puede tener árboles sino a distancia de tres metros de la línea divisoria con el vecino, sea la propiedad de éste predio rústico o urbano y los arbustos no pueden tenerse sino a distancia de un metro;

Que además, están obligados a construir sus techos de manera que las aguas pluviales caigan sobre su propio suelo o sobre la calle o sitios públicos, y no sobre el suelo del vecino, como tampoco puede por medio de un cambio que haga en el nivel de su terreno, dirigir sobre el fundo vecino las aguas pluviales que caen en su heredad;

Que resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 0867/14, procediéndose a aprobar una nueva reglamentación de la Ordenanza N° 12875;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 824/17, manifiesta no tener objeciones que formular respecto del proyecto de decreto;

Que el señor Subsecretario de Obras Particulares con la intervención del señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, a partir de la sanción de la presente norma legal, el ----- Decreto N° 0867/14.-

Artículo 2º) APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 12875, que incorpora a la ----- Sección 4 del **CÓDIGO DE EDIFICACIÓN** aprobado por la Ordenanza N° 6485 y sus modificatorias, el Punto 4.6.2 **TECHOS VERDES, SUPERFICIES CUBIERTAS DE VEGETACIÓN**, en el cual se define al “techo, azotea o terraza verde” como la superficie parcial o totalmente “ajardinada” o cubierta de vegetación, existente en suelo o en un medio de cultivo apropiado; la que como **ANEXO I** forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes
----- de la Subsecretaría de Obras Particulares, a los fines que estimen
correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Movilidad
----- Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, ARCHÍVESE.-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0031

NEUQUÉN, 10 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 6945-M-17, originado en la presentación efectuada por la Secretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma remite el proyecto de contrato a suscribir con la firma OYMYAKON S.A., representante del grupo musical LOS FABULOSOS CADILLACS, que actuará en la Fiesta Provincial de la Confluencia Edición 2018, implementada por Ordenanza N° 11947, que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de febrero de 2018 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, por Pase N° 1727/17, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 8516 – AA 83962, a los efectos de llevar a cabo la contratación con la firma mencionada;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que por Dictamen N° 835/17, se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que obra en el expediente Contrato de Servicios Artísticos suscripto en fecha 26 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad de Neuquén y la firma OYMYAKON S.A., representante del grupo musical LOS FABULOSOS CADILLACS -adjuntándose la actuación notarial pertinente-, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirán la actuación de éste último en el predio denominado Paseo de la Costa, sito en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Fiesta Provincial de la Confluencia Edición 2018, el día 11 de febrero de 2018, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo un cachet de U\$S 82.000.-, más I.V.A.;

Que en el marco de lo dispuesto en la Cláusula VII del Contrato en cuestión, corresponde adicionar al monto de la retribución pactada, las sumas correspondientes a sellado y retenciones impositivas;

Que asimismo, se agrega a las actuaciones la Adenda suscripta el día

04 de enero de 2018, al Contrato de marras, por la cual se modifican las fechas de pago definidas en la Cláusula VII, Inciso b), del mismo, quedando establecido que el 50% del monto acordado se abonará mediante transferencia bancaria el día 12 de enero de 2018, y la suma restante el día 19 de enero de 2018; y se incorpora el Rider Técnico;

Que es pertinente el dictado de la norma legal que apruebe el Contrato suscripto oportunamente, en los términos del Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838, en consideración a la modalidad del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Servicios Artísticos suscripto en fecha 26 de ----- diciembre de 2017 entre este Municipio y la firma **OYMYAKON S.A.**, representante del grupo musical **LOS FABULOSOS CADILLACS**, el cual actuará el día 11 de febrero de 2018 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta Provincial de la Confluencia Edición 2018, implementada por Ordenanza N° 11947; con encuadre en el Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR la Adenda suscripta el día 04 de enero de 2018 al Contrato de ----- Servicios Artísticos de fecha 26 de diciembre de 2017 entre este Municipio y la firma **OYMYAKON S.A.**, representante del grupo musical **LOS FABULOSOS CADILLACS**, por la cual se modifican las fechas de pago definidas en la Cláusula VII, Inciso b), del mismo, y se incorpora el Rider Técnico; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda- previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el equivalente a **DÓLARES OCHENTA Y DOS MIL (U\$S 82.000.-)** más I.V.A., en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor oficial del Banco Nación al cierre del día anterior a las fechas de pago establecidas, de la siguiente manera: depositar en la Cuenta Corriente en Pesos N° 317-304891/2, C.U.I.T. N° 30-71252255-7, CBU N° 0170317520000030489129, del Banco BBVA, a nombre de OYMYAKON S.A., el 50% de la suma antes mencionada el día 12 de enero de 2018 y el monto restante el día 19 de enero de 2018; libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención; todo ello a los efectos de cancelar las obligaciones del Contrato aprobado en el Artículo 1º) del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; y de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
JA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GARCÍA
ROS.

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

VISTO:

El Expediente OE Nº 1472-M-17, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas- tramita la aprobación del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Final correspondiente a la obra: “**PARQUE LINEAL BELGRANO - 1º ETAPA**”, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Variaciones Contractuales -Dirección General de Contrataciones- de esa Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0602/16 de la Secretaría de Obras Públicas, se adjudicó el Concurso de Precios OE Nº 11/2016 a la empresa **SERVIPET S.A.**, por un importe de \$ 6.243.950.-, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, suscribiéndose el respectivo Contrato de Obra Pública el día 19 de octubre de 2016, dándose inicio a los trabajos el día 10 de noviembre de 2016, conforme se desprende del Acta de Replanteo, con fecha prevista de terminación el día 08 de mayo de 2017;

Que la Inspección de Obra, mediante nota s/nº de fecha 01 de marzo de 2017, inició las actuaciones informando a la Dirección General de Inspecciones la necesidad de gestionar adicionales para la obra de referencia;

Que por Orden de Servicio Nº 06 de fecha 07 de abril de 2017, la Inspección de Obra solicitó a la contratista la cotización del riego por aspersión y de la provisión y colocación de césped en panes;

Que por Nota de Pedido Nº 4 de fecha 10 de abril de 2017, la contratista hizo entrega del análisis de precios solicitado oportunamente;

Que por Orden de Servicio Nº 07 de fecha 12 de abril de 2017, la Inspección de Obra informó que la cotización presentada fue aprobada, ordenando la inmediata ejecución de las tareas;

Que la División de Presupuesto -Dirección de Cómputo y Presupuestos- Dirección General de Contrataciones, analizó los precios de los ítems nuevos presentados, concluyendo en su informe que los mismos responden a valores normales de plaza;

Que por Nota de Pedido Nº 5 de fecha 17 de abril de 2017, la

contratista dió inicio a los trabajos mencionados precedentemente y solicitó una ampliación de plazo de treinta (30) días;

Que por Orden de Servicio N° 08 de fecha 18 de abril de 2017, la Inspección de Obra informó que se procedería a la tramitación de la ampliación de plazo;

Que se agrega la memoria de las variaciones contractuales y, con el aval de la Subsecretaría de Obras Públicas, el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, el cual expresa aumentos por la suma de \$ 809.250.-;

Que en consecuencia, el nuevo monto para la obra resulta la suma de \$ 7.053.200.-, lo que representa un 12,96% de aumento respecto del Contrato original;

Que se agrega el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustados al nuevo monto y plazo de obra tramitados en las actuaciones;

Que tomó intervención la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 1389/17), manifestando que la obra será solventada mediante Financiamiento Municipal (FOP);

Que por Informe N° 157/17, la División Control de Contrataciones de Obras Públicas, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, y la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal-, formulan algunas consideraciones para conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas;

Que se procede de conformidad a las observaciones efectuadas y se agrega la documentación correspondiente;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria (Pase N° 04/18), informa que la Obra: "Ejecución de Obras Varias en Parque Lineales" se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2017, y que a la misma se le otorgó crédito mediante adecuación presupuestaria aprobada por Resolución N° 1094/17 de la Secretaría de Obras Públicas, tramitada bajo Expediente OE N° 5046-M-17, en la Imputación: 6-GO-1-1-7-1-6-01-910;

Que se agregan Fojas de Medición Adicional N°s. 8 Final y 1 Final (MODELO), con sus respectivas Curva de Ejecución y Certificado de Obra;

Que la ejecución de los trabajos adicionales y la ampliación de plazo se encuentran previstas en los Artículos 45º) y 50º) de la Ley Provincial N° 0687 de Obras Públicas;

Que mediante informe s/nº, el señor Secretario de Obras Públicas remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y ----- Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrante a fs. 11/13 del Expediente OE N° 1472-M-17, correspondiente a la obra: “**PARQUE LINEAL BELGRANO – 1º ETAPA**”, contratada con la empresa **SERVIPET S.A.**, el cual refleja aumentos por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 809.250.-)**, en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 12,96% de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Artículo 2º) CONVALIDAR una ampliación de plazo de ejecución de treinta (30) días ----- corridos a partir de la fecha de finalización prevista, quedando establecido el día 07 de junio de 2017 como fecha efectiva de terminación de la obra.-

Artículo 3º) CONVALIDAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones obrantes a fs. ----- 68/76 del Expediente OE N° 1472-M-17, de acuerdo al nuevo monto y plazo de obra expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º) CONVALIDAR el mayor volumen de obra ejecutado por la suma de **PESOS ----- OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 809.250.-)** a favor de la empresa **SERVIPET S.A.**-

Artículo 5º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 4º), contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, con cargo a la Imputación: 6-GO-1-1-7-1-6-01-910, del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 7º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE.**-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
GARCÍA
ROS
CASTEJÓN.-

DECRETO Nº 0051
NEUQUÉN, 12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE Nº 5162-M-17, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas- tramita la aprobación del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Final correspondiente a la obra: **“RIEGO Y PARQUIZACIÓN PARQUE LINEAL FERROVIARIO – TRAMO BORLENGHI – PUENTE”**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Variaciones Contractuales -Dirección General de Contrataciones- de esa Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 145/17 de la Subsecretaría de Obras Públicas, se adjudicó la Contratación Directa OE Nº 25/2017 a la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**, por un importe de \$ 2.223.999,28, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, suscribiéndose el respectivo Contrato de Obra Pública el día 09 de junio de 2017, dándose inicio a los trabajos el día 19 de junio de 2017, conforme se desprende del Acta de Replanteo, con fecha prevista de terminación el día 17 de agosto de 2017;

Que la Inspección de Obra, mediante Nota Nº 213 de fecha 17 de agosto de 2017, inició las actuaciones informando a la Dirección General de Inspecciones la necesidad de gestionar adicionales para la obra de referencia;

Que por Nota de Pedido Nº 1 de fecha 26 de junio de 2017, la contratista informó que, debido al estacionamiento de vehículos en el predio de la obra, se han producido daños en la misma;

Que por Orden de Servicio Nº 1 de fecha 26 de junio de 2017, la Inspección de Obra solicitó a la contratista la cotización por provisión y colocación de pretilas que bloqueen los dos accesos vehiculares existentes en el predio de la obra;

Que por Orden de Servicio Nº 2 de fecha 20 de julio de 2017, la Inspección de Obra requirió a la contratista la cotización de los trabajos referidos al cambio de traza de la cañería de riego que se encuentra en el sector de vereda sobre calle Primeros Pobladores;

Que por Orden de Servicio Nº 3 de fecha 25 de julio de 2017, la Inspección de Obra solicitó a la contratista la cotización de una extensión de la red de riego para la plazoleta ubicada frente al sector de obra;

Que por Nota de Pedido Nº 2 de fecha 03 de agosto de 2017, la contratista entregó la cotización requerida;

Que la División de Presupuesto -Dirección de Cómputo y Presupuestos- Dirección General de Contrataciones, analizó los precios de los ítems

nuevos presentados, concluyendo en su informe que los mismos responden a valores normales de plaza;

Que se agrega la memoria de las variaciones contractuales y, con el aval de la Secretaría de Obras Públicas, el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, el cual expresa aumentos por la suma de \$ 173.375.-;

Que en consecuencia, el nuevo monto para la obra resulta la suma de \$ 2.397.374,28, lo que representa un 7,80% de aumento respecto del Contrato original;

Que se adjunta el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado en las actuaciones;

Que la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 1567/17), manifiesta que la obra será solventada mediante Financiamiento Rentas Generales;

Que por Informe N° 117/17, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública -Dirección General de Auditoría Interna- Contaduría Municipal, formula algunas consideraciones para conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas;

Que se procede de conformidad a las observaciones efectuadas y se agrega la documentación correspondiente;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria (Pase N° 03/18), informa que la Obra: "Parque Lineal Ferroviario" se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2017, y que a la misma se le otorgó crédito mediante adecuación presupuestaria aprobada por Resolución N° 1094/17 de la Secretaría de Obras Públicas, tramitada bajo Expediente OE N° 5046-M-17, en la Imputación: 6-GO-1-1-7-1-6-13-826;

Que encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales el día 17 de agosto de 2017, la Inspección de Obra confecciona la Foja de Medición Adicional N° 1 Final (MODELO), con su respectiva Curva de Ejecución y Certificado de Obra;

Que la ejecución de los trabajos adicionales se encuentra prevista en el Artículo 45º) de la Ley Provincial N° 0687 de Obras Públicas;

Que mediante informe s/nº, el señor Secretario de Obras Públicas remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y ----- Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrante a fs. 13 del Expediente OE N° 5162-M-17, correspondiente a la obra: “**RIEGO Y PARQUIZACIÓN PARQUE LINEAL FERROVIARIO – TRAMO BORLENGHI – PUENTE**”, contratada con la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**, el cual refleja aumentos por un monto de **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 173.375.-)**, en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 7,80% de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Artículo 2º) CONVALIDAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones obrantes a fs. ----- 14/16 del Expediente OE N° 5162-M-17, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) CONVALIDAR el mayor volumen de obra ejecutado por la suma de **PESOS ----- CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 173.375.-)** a favor de la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 3º), contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, con cargo a la Imputación: 6-GO-1-1-7-1-6-13-826, del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE**.-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
GARCÍA
ROS
CASTEJÓN.-

DECRETO Nº 0048
NEUQUÉN, 12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE Nº 7281-M-17, la Nota Nº 276/17 y el proyecto de decreto elaborados por la Subsecretaría de Cultura -Secretaría de Cultura y Turismo-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se eleva a la Secretaría mencionada el Programa NQN Cultural – Planificación Anual 2018, a llevarse a cabo entre el día 21 de diciembre de 2017 y el 20 de diciembre de 2018, inclusive;

Que desde su inicio como Programa de Verano, Neuquén Cultural, el cual se ha realizado con gran éxito con el correr de los años, contribuye al crecimiento de la demanda artística y de los artistas locales, que encuentran en éste la posibilidad de mostrar y transmitir sus obras;

Que la ciudad de Neuquén se ha transformado, sin lugar a dudas, en el centro cultural, recreativo y turístico de la región, en virtud, precisamente de la amplia oferta de actividades culturales, recreativas y de servicios que ofrece, principalmente a través de su Verano Cultural, sus Salas de Arte y su Circuito de Museos;

Que el Programa NQN Cultural se presenta con programas y políticas culturales específicas, con objetivos claros y concisos, apuntados principalmente a reactivar la cultura barrial, y a mostrar los hechos y personajes culturales en todo el ejido municipal, pergeñado a través de la planificación anual;

Que el NQN Cultural se divide por temporadas, en las cuales se incentiva las actividades culturales a partir de las estaciones del año, diversificando las mismas según el clima en espacios abiertos y cerrados;

Que el ya consolidado Verano Cultural, que este año cumple su 19ª Edición contará con diez escenarios fijos desplegados por la ciudad, además de los escenarios “satélites” que visitarán a diferentes barrios con actividades como teatro, jazz, música clásica, música electrónica y graffiti, además de los escenarios de tango, folclore, teatro infantil, espacio de ajedrez, música tropical, rock, danzas del mundo y las muestras itinerantes de artistas visuales de la ciudad, todas actividades de carácter libre y gratuito;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Cultura y Turismo;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen

Nº 832/17, manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de decreto;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, por Pase Nº 31/18, informa que en el Presupuesto 2018, aprobado por Ordenanza Nº 13782, promulgada por Decreto Nº 1064/17, la Actividad: "Programa Actividades Neuquinas", Imputación: 3-DC-4-0-1, cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto de \$ 3.338.000.-, correspondiente al Programa NQN Cultural en su planificación anual, distribuidos de la siguiente manera: Bienes de Consumo \$ 298.500.-, Servicios \$ 1.900.000.-, Transferencias \$ 1.000.000.- y Bienes de Capital \$ 139.500.-; de acuerdo a las modificaciones efectuadas por Expediente OE Nº 162-M-18 -Resolución Nº 0015/18 de la Secretaría de Cultura y Turismo-;

Que la suma de \$ 1.000.000.- mencionada precedentemente corresponde a la cobertura, en carácter de subsidio, de las actividades artísticas que se llevarán a cabo durante el año en curso, las cuales se encuentran individualizadas en el Programa NQN Cultural - Planificación Anual 2018, que obra en el expediente de marras, siendo pertinente proveer a la Secretaría de Cultura y Turismo de los instrumentos necesarios para agilizar la tramitación de los pagos, una vez cumplimentadas las actuaciones;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Programa NQN Cultural – Planificación Anual 2018 que, ----- como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto, a llevarse a cabo desde el día 21 de diciembre de 2017 y hasta el día 20 de diciembre de 2018, inclusive; de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Cultura -Secretaría de Cultura y Turismo- mediante Nota Nº 276/17.-

Artículo 2º) ASIGNAR la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-)**, en carácter de ----- subsidio para solventar las actividades artísticas de los participantes del Programa NQN Cultural - Planificación Anual 2018, aprobado en el Artículo 1º); de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, quien deberá emitir la orden de pago por la suma total de los subsidios asignados, a pagar en concepto de subsidio a cada uno de los responsables de los grupos artísticos o artistas participantes, según se trate, cuya nómina y monto correspondiente en cada caso indique el señor Secretario de Cultura y Turismo o quien lo reemplace en el futuro, mediante la Resolución pertinente y

previa certificación por parte de la Subsecretaría de Cultura, del cumplimiento de las actuaciones, hasta un total de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-)**, con cargo a la Actividad: “Programa Actividades Neuquinas”, Imputación: 3-DC-4-0-1, del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; y de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE.**-
///eb

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GARCÍA
ROS.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

NEUQUÉN, 12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE Nº 6913-M-17, la Nota Nº 259/17 y el proyecto de decreto elaborados por la Subsecretaría de Cultura -Secretaría de Cultura y Turismo-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, remite a la Secretaría de Cultura y Turismo para su aprobación, los fundamentos, bases, condiciones y gastos del Concurso "PRE CONFLUENCIA" destinado a grupos, bandas, dúos y/o solistas de todos los géneros musicales, locales y provinciales, con el objeto de seleccionar tres (3) artistas para actuar en la Fiesta de la Confluencia Edición 2018 y recibir cada uno un premio de \$ 20.000.-, cuya afectación presupuestaria surgirá de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11947;

Que el jurado estará compuesto por dos representantes del **Órgano Ejecutivo Municipal, dos músicos** profesionales reconocidos de la **Provincia del Neuquén y un periodista del rubro cultura y espectáculos**, quienes seleccionarán y emitirán voto simple en base al desempeño de los artistas sobre el escenario, afinación instrumental, armonía, musicalidad e inspiración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 795/17, manifiesta no tener observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que por Pase Nº 22/18, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, informa que la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 3-D-1-0-1, cuenta con crédito presupuestario para lo requerido;

Que el señor Secretario de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la implementación del Concurso “**PRE CONFLUENCIA**” ----- destinado a grupos, bandas, dúos y/o solistas de todos los géneros musicales, locales y provinciales; con el objeto de seleccionar tres (3) espectáculos para actuar en la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, cuya producción general estará a cargo de la **Subsecretaría de Cultura -Secretaría de Cultura y Turismo-**, de acuerdo a los fundamentos, bases y condiciones que obran en el **ANEXO I**, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLECER un premio de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, en efectivo, a ----- otorgar a cada uno de los espectáculos seleccionados, ganadores del Concurso aprobado en el Artículo 1º).-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: -----“Conducción Superior”, Imputación: 3-D-1-0-1, del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de de ----- Movilidad Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; y de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GARCÍA
ROS.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

**FINANZAS
PRESUPUESTO****RESOLUCIÓN Nº 0015
NEUQUÉN, 09 ENE 2018****VISTO:**

El expediente OE/162/M/2018, la Ordenanza 13.782 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto Nº 1.064 de fecha 27/12/2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

Que por Expediente OE-162-M-2018, la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo (18/2018), solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad: "Programa Actividades Neuquinas", atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal: "Bienes de Capital" y dar curso a adquisición de Equipos de Sonido con el fin de llevar adelante el Programa Neuquén Cultural 2018, como así también para todo evento realizado por la Subsecretaría ,

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13.782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cuatro millones (\$ 5.000.000)., y obras por Pesos Diez millones (\$ 10.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Bienes de Consumo", "Servicios" y Bienes de Capital", de la Actividad "Programa Actividades Neuquinas". Sin modificar su monto total.-

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.782 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13.782, Promulgada por Decreto N° 1.064 de fecha 27/12/2016, de la siguiente manera:

DEBITO		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
Curso de Acción	Programa Actividades Neuquinas	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Programa Actividades Neuquinas	150,000
		150,000
TOTAL:	Programa Actividades Neuquinas	150,000
TOTAL DEBITO		150,000

CREDITOS		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
Curso de Acción:	Programa Actividades Neuquinas	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	25,500
	Bienes de Capital	124,500
Actividad:	Programa Actividades Neuquinas	150,000
TOTAL:	Programa Actividades Neuquinas	150,000
TOTAL CREDITOS		150,000

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.782.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

ES COPIA

FDO./ROS.-

RESOLUCIÓN Nº 0 0 2 1
NEUQUÉN, 15 ENE 2018

VISTO:

El expediente OE/11/M/2018, la Ordenanza 13.782 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto Nº 1.064 de fecha 27/12/2017

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018.

Que por Expediente OE-11-M-2018, la Subsecretaría de Cultura dependiente, de la Secretaría de Cultura y Turismo mediante Nota Nº 01/2018, solicita realizar una Adecuación presupuestaria en las Actividades: "Dirección y Coordinación Superior", "Producciones, Exposiciones y Eventos Culturales" y "Programa Actividades Neuquinas", atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida Principal; Bienes de Capital" y dar curso a la adquisición de Una Potencia y Un Procesador Dive Pack (Solicitud 52237/D), para ser utilizado por la Subsecretaría de Cultura, Dirección de Ornamentación y Monumentos, División Sonido, para el Programa Neuquén Cultural 2018, como así también para todo evento realizado por la Subsecretaría,

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13.782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad no pudiendo reestructurar cada actividad no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cuatro millones (\$ 5.000.000)., y obras por Pesos Diez millones (\$ 10.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios", "Servicios" y Bienes de Capital", de la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", "Producciones, Exposiciones y Eventos Culturales" y "Programa Actividades Neuquinas", sin modificar su monto total.-

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.782 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza 13.782, Promulgada por Decreto N° 1.064 de fecha 27/12/2011, de la siguiente manera:

DEBITO		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
Curso de Acción:	Dirección y Coordinación Superior	
Partida Principal:	Servicios	10,175
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	
	PRODUCCIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS	
Actividad:	CULTURALES	2,050
Actividad:	Programa Actividades Neuquinas	1,100
		13,325
TOTAL:		13,325
TOTAL DEBITO		13,325

CREDITOS		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
Curso de Acción:	Dirección y Coordinación Superior	
Partida Principal:	Bienes De Capital	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	10,175
	PRODUCCIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS	
Actividad:	CULTURALES	2,050
Actividad:	Programa Actividades Neuquinas	1,100
		13,325
TOTAL:		13,325
TOTAL CREDITOS		13,325

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.782

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

ES COPIA.

FDO./ ROS.